

RESOLUCIÓN N° EF0120

SANTIAGO, 27 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, D.U. N° 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Convenio por una parte el Ministerio Público, Rut N° 61.935.400-1, representada por su Directora Ejecutiva Nacional doña Mónica Naranjo López, cédula nacional de identidad N° 13.458.502-1, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut N° 60.910.000-1, representada por su Decano Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del convenio celebrado es la realización del estudio "Asesoría de Monitoreo de los Compromisos de Gestión Institucional (CGI) 2023", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo

RESUELVO:

1. Apruébese el contrato, suscrito entre, el Ministerio Público, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del "Asesoría de Monitoreo de los Compromisos de Gestión Institucional (CGI) 2023", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA DE MONITOREO DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (CGI) 2023 MINISTERIO PÚBLICO Y

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, 3 de noviembre de 2023, entre el MINISTERIO PÚBLICO, Organismo Autónomo del Estado, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Directora Ejecutiva Nacional, doña MÓNICA NARANJO LÓPEZ, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 13.458.502-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1437, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "UNIVERSIDAD DE CHILE" o "UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS" o la "UNIVERSIDAD", se ha convenido el presente Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por Resolución FN/MP N° 1819/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, se autorizó la contratación directa de la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, para que a través de su CENTRO DE SISTEMAS PÚBLICOS preste los servicios de asesoría consistentes en el monitoreo de los Compromisos de Gestión Institucional (CGI) 2023 del Ministerio Público, por un monto máximo total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), exento de IVA.

En función de lo anterior y considerando la urgencia de contar con la asesoría señalada por razones de buen servicio, las partes acordaron comenzar los trabajos referidos al Contrato que hoy se escritura, el día 12 de octubre de 2023.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, el MINISTERIO PÚBLICO, contrata a la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, para que, a través de su CENTRO DE SISTEMAS PÚBLICOS (CSP), dependiente del DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, preste los servicios de asesoría de monitoreo de los Compromisos de Gestión Institucional (CGI) 2023 del MINISTERIO PÚBLICO.

En este acto, la UNIVERSIDAD DE CHILE se obliga a prestar al MINISTERIO PÚBLICO el servicio de asesoría antes señalado, según los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, en especial en la oferta técnica y económica de la UNIVERSIDAD, la que se incorpora como ANEXO N° 1 del presente instrumento. La asesoría se desarrollará en tres etapas:

1. ETAPA 1: Levantamiento de información y revisión documental asociada a los compromisos del año 2023. Se realizará una primera revisión documental con el avance de los nueve

indicadores comprometidos en el CGI 2023. Para ello, se contemplan tres actividades: La solicitud y revisión de indicadores desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, con

el fin de identificar su estado de avance y nivel de completitud de la información, el desarrollo de pauta de preguntas para revisiones a distancia, a la luz de los hallazgos

preliminares identificados en la revisión documental y finalmente una presentación de avances al Ministerio Público.

2. ETAPA 2: Control de gestión a la medición, registro y reporte de indicadores, mediante revisiones a distancia. Se realizarán visitas virtuales, mediante videoconferencia, a las

diecinueve Fiscalías Regionales, para verificar los procesos y herramientas utilizadas para medir, registrar y reportar cada uno de los indicadores. En las visitas virtuales, se espera

verificar los procesos asociados, tiempos y recursos utilizados, así como la consideración de los requisitos técnicos al momento de medir y registrar cada uno de los indicadores

asociados, según corresponda. A nivel central se realizará el mismo ejercicio para corroborar que el reporte del nivel de cumplimiento de los indicadores comprometidos, se realiza

de acuerdo con los requisitos técnicos y a la información entregada por las Fiscalías Regionales. De esta forma, se realizará un informe en donde se identificará el proceso de

medición, registro y reporte de los indicadores revisados, así como las propuestas de mejora, en términos de la operación y de la verificación de la información, en la medida que

los resultados así lo establezcan.

3. ETAPA 3: Verificación del grado de cumplimiento CGI 2023 y recomendaciones. Se revisarán los respectivos Medios de Verificación que la Institución proporcione para estos fines,

para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, determinando el cumplimiento alcanzado e identificando inquietudes y hallazgos relevantes. Se

realizará una presentación general a partir de los hallazgos e inquietudes encontrados, especificando las situaciones que pueden comprometer el cumplimiento de cada indicador y

sus respectivas recomendaciones de mejora. Posteriormente, se entregará un informe asociado al grado de cumplimiento con información proporcionada al 31 de diciembre de

2023, detallando nuevos hallazgos e inquietudes, en conjunto con las correcciones que se haya realizado en la medición y/o reporte de cada uno de los indicadores.

Los productos esperados de la asesoría serán los siguientes:

I. Informe revisión inicial CGI 2023 a entregar con fecha máxima el 11 de diciembre de 2023.

II. Informe de retroalimentación de visitas virtuales a fiscalías regionales para los CGI 2023 a entregar con fecha máxima el 11 de diciembre de 2023.

III. Informe de resultados de validación de indicadores CGI al 31 de diciembre de 2023, a entregar con fecha máxima el 19 de enero 2024.

Por su parte, el MINISTERIO PÚBLICO se obliga a pagar en tiempo y forma a la UNIVERSIDAD, el valor estipulado en el presente instrumento, por la oportuna, íntegra y satisfactoria entrega de los servicios y productos comprometidos.

El MINISTERIO PÚBLICO entregará sus observaciones a los informes en un plazo máximo de siete (7) días corridos, desde la entrega por parte de la UNIVERSIDAD. Esta, por su parte, contará con un plazo máximo de siete (7) días corridos para subsanar dichas observaciones. El MINISTERIO PÚBLICO deberá dar la recepción conforme dentro de los siete (7) días siguientes a la respuesta de la UNIVERSIDAD, a menos que se formulen nuevas observaciones.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se extiende desde el día 12 de octubre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la CLÁUSULA PRIMERA y hasta la fecha de entrega de los productos finales, que no podrá exceder del día 31 de enero de 2024.

Al finalizar la ejecución del contrato se procederá, por parte de la UNIVERSIDAD, a entregar al MINISTERIO PÚBLICO toda la documentación actualizada que tenga relación con la ejecución de los servicios.

CUARTO: CRONOGRAMA

Las partes han acordado el cronograma actualizado para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, que se adjunta como parte del ANEXO N° 1, en el cual se detallan las actividades y los plazos de entrega, ajustando el plazo de entrega del primer informe señalado en la cláusula segunda para el día 31 de octubre de 2023, el que fue recibido conforme.

No existirá compensación alguna por parte del MINISTERIO PÚBLICO por retrasos en el proyecto que tengan su origen en causas no imputables a la UNIVERSIDAD.

En todo caso, el plazo máximo para la entrega de los servicios y productos o entregables objeto del presente contrato no podrá exceder del 31 de enero de 2024.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Los servicios de asesoría contratados tienen un precio único y total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), exentos de IVA.

El precio total del servicio se pagará en dos cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Una primera cuota, correspondiente a \$12.600.000.- (doce millones, seiscientos mil pesos), exentos de IVA, se realizará una vez que la UNIVERSIDAD haya hecho entrega y el

MINISTERIO PÚBLICO haya recibido conforme los productos 1 y 2 correspondientes al Informe de revisión inicial del CGI 2023 y al Informe de retroalimentación de visitas

virtuales, detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Para lo anterior, el Administrador del Contrato por parte del MINISTERIO PÚBLICO deberá emitir una carta de recepción conforme de los respectivos entregables, la

que será enviada por correo electrónico al Director de Proyecto de la UNIVERSIDAD.

b) Una segunda cuota y final, correspondiente a \$5.400.000.- (cinco millones, cuatrocientos mil pesos), exentos de IVA, se realizará una vez que la UNIVERSIDAD haya hecho

entrega y el MINISTERIO PÚBLICO haya recibido conforme el producto correspondiente al Informe de resultados de validación de indicadores CGI al 31 de diciembre de 2023,

detalados en la CLÁUSULA SEGUNDA, además de todos los servicios incluidos en el presente contrato. Para lo anterior, el Administrador del Contrato por parte del MINISTERIO

PÚBLICO deberá emitir una carta de recepción conforme del entregable respectivo, la que será enviada por correo electrónico al Director de Proyecto de la UNIVERSIDAD.

En el caso que se efectúen observaciones que requieran modificar y/o complementar los informes entregados por la UNIVERSIDAD, éstas deberán efectuarse por escrito, mediante carta del Administrador del Contrato dirigida al Director de Proyecto de la UNIVERSIDAD. No se otorgará la recepción conforme por el Administrador del Contrato del MINISTERIO PÚBLICO mientras no se cumplan las referidas observaciones.

Para proceder a los pagos, la UNIVERSIDAD deberá presentar las facturas correspondientes, válidamente emitidas, a nombre de Ministerio Público, Fiscalía Nacional, RUT N° 61.935.400-1, giro: Organismo Público, con domicilio en calle Catedral N° 1437, comuna y ciudad de Santiago, junto a la respectiva carta de aprobación suscrita por la Administradora del Contrato del Ministerio Público. La presentación de las facturas, junto a la respectiva carta de aprobación de el o los entregables asociados, deberá efectuarse por correo electrónico a la dirección: repcionfacturasfn@minpublico.cl, tan pronto sean emitidas, además de su presentación a través del portal del SII. El no cumplimiento de lo anterior dará derecho al Ministerio Público para rechazar su factura en la plataforma del SII.

Al emitir el documento electrónico (factura), la UNIVERSIDAD deberá indicar, en el código 802 del formulario de emisión de facturas del SII, el número del centro financiero de la

Fiscalía Nacional: "17". El no cumplimiento de lo anterior dará derecho al ministerio Público para rechazar su factura en la plataforma del SII.

El MINISTERIO PÚBLICO contará con un plazo de hasta ocho (8) días corridos para efectuar observaciones a la factura presentada. En caso de rechazar una factura por defectos en su emisión, el plazo de ocho (8) días debe contarse desde la fecha en que se reciba la nueva factura corregida. Transcurrido ese plazo sin que se formulen observaciones, se entenderán aprobadas sin restricciones. Luego de verificarse, a través del SII, que el documento de cobro no ha sido cedido, se procederá a tramitar el pago. En caso de haber sido cedido, el pago se efectuará por transferencia electrónica a la respectiva cesionaria.

Si la UNIVERSIDAD pretendiera o decidiera ceder alguna de las facturas emitidas en el contexto de este contrato, deberá informar de esta intención o decisión al MINISTERIO PÚBLICO a la brevedad posible, por correo electrónico a la dirección repcionfacturasfn@minpublico.cl, individualizando claramente la factura que se pretende o ha decidido ceder.

De igual forma, en caso de que la UNIVERSIDAD cediera alguna de sus facturas emitidas en el contexto de este contrato, deberá informar de esta situación de forma inmediata al MINISTERIO PÚBLICO, por correo electrónico a la dirección repcionfacturasfn@minpublico.cl, individualizando claramente la factura que ha sido cedida y los datos de la respectiva cesionaria.

En caso de que el MINISTERIO PÚBLICO pague a la UNIVERSIDAD una factura que, en definitiva, haya sido cedida, ésta deberá restituir de inmediato e íntegramente al MINISTERIO PÚBLICO el monto pagado, con el objeto de que el MINISTERIO PÚBLICO pueda efectuar el pago a la respectiva cesionaria.

La cuenta corriente del MINISTERIO PÚBLICO (RUT: 61.935.400-1) a la que debe efectuarse el respectivo depósito es la N° 9021493 del Banco del Estado, la que está a nombre de Ministerio Público (Fiscalía Nacional), mientras que el plazo máximo para efectuar la restitución es de 3 días hábiles contados desde la fecha en que se efectúe el pago efectivo (transferencia de fondos) en la cuenta de la UNIVERSIDAD. En caso de que la UNIVERSIDAD no restituya el pago antes señalado en la forma y plazo acordados, el MINISTERIO PÚBLICO podrá deducir los montos adeudados por la UNIVERSIDAD de cualquiera de los pagos pendientes y/o de la boleta de fiel cumplimiento de contrato. En caso de quedar montos pendientes, ellos deberán ser restituidos por la UNIVERSIDAD al MINISTERIO PÚBLICO en el menor plazo posible conforme a lo estipulado anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de considerarse la no restitución oportuna de los montos, un incumplimiento grave de contrato por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez establecida la conformidad de cada pago, estos se efectuarán por la División de Administración y Finanzas del MINISTERIO PÚBLICO, exclusivamente a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta corriente a nombre de la UNIVERSIDAD N° 170-00644-01, de Banco de Chile, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de recepción conforme de la respectiva factura, debiendo presentarse dicha factura con la anticipación correspondiente y siempre y cuando la misma haya sido correctamente emitida. Asimismo, la transferencia deberá ser informada a la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico dirigido a la dirección vmoya@dii.uchile.cl.

No habrá ningún tipo de anticipo.

En el evento que la UNIVERSIDAD no pueda entregar algunos de los productos contratados por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio Público quedará eximido de efectuar pago por los señalados productos, acorde con la cláusula undécima del contrato. Asimismo, en caso de que el evento sea de tal envergadura que impida definitivamente el cumplimiento del Contrato, el MINISTERIO PÚBLICO podrá ponerle fin sin derecho a indemnización alguna. La calificación preliminar de la fuerza mayor o caso fortuito será efectuada por el MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo señalado en el art. 45 del Código Civil.

SEXTO: DIRECTOR DE PROYECTO DE LA UNIVERSIDAD Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS designa como Director de Proyecto del presente Contrato, al Sr. Carlos Castro González, quien tendrá la responsabilidad de implementar, coordinar y ejecutar la consultoría contratada.

El Director de Proyecto de la UNIVERSIDAD actuará como su representante ante el MINISTERIO PÚBLICO para los efectos de la administración de los procesos técnicos y administrativos del contrato, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

El MINISTERIO PÚBLICO se reserva el derecho de solicitar por razones fundadas y graves la asignación de un nuevo Director de Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la UNIVERSIDAD prestar los servicios de manera continua durante todo el período de vigencia del presente Contrato.

Si conforme a lo anterior se solicitare el cambio del Director de Proyecto designado por la UNIVERSIDAD, la nueva designación deberá consignarse en un Anexo de contrato.

Asimismo, el MINISTERIO PÚBLICO supervisará el desarrollo de la consultoría por parte de la UNIVERSIDAD y podrá objetar cualquier disposición de los ejecutores en cuanto estimare que no se atiende a los términos de la oferta o que perjudica abiertamente los intereses de la Institución.

El MINISTERIO PÚBLICO designa como Administradora del Contrato a la Jefatura de la Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica, quien actuará como Administradora del mismo y podrá definir en detalle las obligaciones contraídas, velando siempre por el interés del MINISTERIO PÚBLICO. Entre otras facultades, tendrá las siguientes:

- Representar al MINISTERIO PÚBLICO frente a la UNIVERSIDAD en la coordinación y discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- Revisar y aprobar o rechazar los entregables.
- Efectuar observaciones a los Informes o entregables que requieran su modificación y/o complementación.
- Revisar y aprobar las facturas, sin perjuicio de la aplicación de las multas que resulten procedentes.
- Gestionar la correcta entrega y vigencia de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Gestionar la aplicación y cobro de las multas que correspondan.
- Establecer de común acuerdo los procedimientos adecuados para la oportuna entrega de los productos y servicios.

- Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos, objetándolo en cuanto estimare que no se atiende a los términos pactados.
- Establecer calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de actividades en cada fase del desarrollo del servicio.
- En general, efectuar todos los actos que se requieran durante la ejecución del Contrato.

Para el cumplimiento de los plazos e implementación de la asesoría, la Administradora del Contrato podrá requerir información ejecutiva del estado del proyecto al Director del mismo

designado por la UNIVERSIDAD, que tendrá la obligación de entregar la información, como a su vez de informar toda dificultad presentada en la implementación, a fin que el

MINISTERIO PÚBLICO pueda subsanar problemas propios de su competencia.

Todas las normas, definiciones, aclaraciones y relaciones acordadas por el Director de proyecto de la UNIVERSIDAD y la Administradora del Contrato por parte del MINISTERIO

PÚBLICO, deberán constar en actas firmadas por éstos. Lo anterior no podrá significar modificaciones del Contrato.

Por su parte, la UNIVERSIDAD también designa como Administrador de Contrato al Director de Proyecto individualizado en esta cláusula.

La UNIVERSIDAD, durante la asesoría y al término de la asesoría, según corresponda, deberá entregar a la Administradora del Contrato del MINISTERIO PÚBLICO los productos iniciales y finales definidos en este Contrato. En tanto ésta no manifieste su conformidad, no podrá efectuarse el respectivo pago del precio o su saldo.

SEPTIMO: OBLIGACIONES LABORALES Y PERSONAL ASIGNADO A LAS LABORES DE CONSULTORÍA

La UNIVERSIDAD mantendrá al personal inicialmente asignado durante la ejecución del Contrato, y en caso de falta o imposibilidad de alguno de sus integrantes, lo reemplazará por personal de igual calificación y experiencia, lo que se acreditará con los currículos y certificaciones correspondientes.

El MINISTERIO PÚBLICO se reserva el derecho de rechazar la designación de alguna persona propuesta para la ejecución del Contrato en consideración a su calificación técnica o profesional y solicitar una nueva nominación. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la UNIVERSIDAD prestar los servicios de la manera acordada durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato.

Asimismo, el MINISTERIO PÚBLICO tendrá derecho a requerir, de manera fundada y en cualquier momento, el reemplazo de algún miembro del personal asignado, si así lo estima

conveniente.

El MINISTERIO PÚBLICO no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que la UNIVERSIDAD ocupe para el cumplimiento del presente contrato, las que serán de responsabilidad exclusiva de esta última o de sus respectivos empleadores, en caso que sean diferentes a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, la UNIVERSIDAD o los terceros contratistas de ésta, que sean empleadores de dicho personal, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento de este Contrato.

Las partes, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de la UNIVERSIDAD o de los terceros que presten servicios en su nombre y/o representación y el MINISTERIO PÚBLICO.

La UNIVERSIDAD presenta, en este acto, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F-30) emitido por la Dirección del Trabajo, que acredita el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la misma.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS E INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de la oferta técnica presentada por la UNIVERSIDAD, y el desarrollo posterior del trabajo contratado, los productos, los informes, la información residente en cualquier medio y documentación referente a dicho trabajo, así como los datos que se generen por la ejecución de la asesoría contratada, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO PÚBLICO.

Igualmente, serán de propiedad del MINISTERIO PÚBLICO los soportes, sean físicos, digitales o de cualquier naturaleza, en los cuales se registren o reproduzcan los productos generados por la implementación y/o ejecución de la asesoría objeto de este Contrato.

La UNIVERSIDAD, ni ninguno de los miembros del equipo de trabajo, incluido el Director de Proyecto, podrán utilizar los productos, datos e información en actividades o para fines distintos a los del presente Contrato y al objetivo que se ha fijado para la presente asesoría.

La violación de esta prohibición generará las responsabilidades legales que procedan, especialmente las establecidas en la Ley N° 17.336, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del Contrato.

NOVENO: BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y

MATEMÁTICAS hace entrega al MINISTERIO PÚBLICO de la boleta bancaria de garantía a la vista N° 306563-5 tomada por la Universidad de Chile, emitida por el Banco de Chile, a favor del MINISTERIO PÚBLICO, RUT N° 61.935.400-1, por un monto de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), equivalente al 10% del precio total del contrato, con vigencia hasta el 18 de marzo de 2024. Dicha boleta se mantendrá en custodia de las dependencias de la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional.

El MINISTERIO PÚBLICO estará a cargo de determinar si ha existido alguna infracción al deber de cumplimiento fiel, íntegro y oportuno indicado precedentemente, con el objeto de hacer efectiva, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, la boleta de garantía en caso de incumplimiento grave de cualquier obligación establecida en este Contrato o cualquier punto establecido en alguno de los documentos que se entienden incorporados a éste. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que el MINISTERIO PÚBLICO pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Concluido el plazo de vigencia de la boleta de garantía y habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que emanan del presente Contrato a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO, la boleta de garantía será devuelta a la UNIVERSIDAD dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de vencimiento. El MINISTERIO PÚBLICO no se responsabilizará por la tenencia de este documento con posterioridad a dicho plazo.

DÉCIMO: MULTAS.

Si la UNIVERSIDAD, por razones que le fueren imputables, se retrasare en la entrega de cualquiera de los productos contratados, el MINISTERIO PÚBLICO le aplicará una multa equivalente a UF 5 (cinco Unidades de Fomento) por cada día o fracción de día hábil o inhábil de atraso respecto al plazo máximo establecido para la entrega de cada uno los productos. Las fechas máximas de entrega de cada entregable son las establecidas en la cláusula SEGUNDA de este Contrato. Se aplicarán multas hasta por un monto máximo total equivalente al 10% del monto total del Contrato.

La multa no será aplicable en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del artículo 45 del Código Civil, actos de terceros ajenos a la UNIVERSIDAD y en general por motivos no imputables a ésta, lo cual será definido por el MINISTERIO PÚBLICO, sin perjuicio del procedimiento de reclamación que a continuación se señala.

La multa fijada, previo informe de la Administradora del Contrato, será notificada a la UNIVERSIDAD mediante carta de la Directora Ejecutiva Nacional o quien subrogue, en la que conste la infracción que la motiva, debiendo ser pagada en el plazo que se indique en dicha carta.

Las multas impagas se harán efectivas descontándolas administrativamente y sin derecho a reclamo alguno, del pago que corresponda o del pago final a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, las multas que no pudieran ser descontadas de algún pago, podrán ser deducidas de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La reclamación interpuesta por la UNIVERSIDAD en virtud del párrafo siguiente no suspende la aplicación y retención de la suma correspondiente a la multa fijada, con la salvedad que se indica a continuación y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

La UNIVERSIDAD podrá reclamar ante la Directora Ejecutiva Nacional la aplicación de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta que notifica la multa. La reclamación será resuelta por la Directora Ejecutiva Nacional dentro del plazo de quince (15) días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, el MINISTERIO PÚBLICO deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago de la UNIVERSIDAD.

El MINISTERIO PÚBLICO se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que no necesariamente deberán ser cobradas inmediatamente a la ocurrencia del evento que las genere.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento grave de alguna obligación derivada del presente Contrato y que no se encontrare sancionado con multa, e incluso en este último caso si el incumplimiento fuere reiterado, facultará al MINISTERIO PÚBLICO para poner término inmediato al Contrato, sin perjuicio de perseguir las indemnizaciones que correspondan según la ley y del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, no pudiendo la UNIVERSIDAD reclamar pago o indemnización alguna.

Será facultad de la Directora Ejecutiva Nacional del Ministerio Público, o quien la subrogue, definir sin ulterior recurso, si un incumplimiento ha sido grave o reiterado.

Entre otras, son causas suficientes para que el MINISTERIO PÚBLICO ponga término inmediato al Contrato:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento grave por parte de la UNIVERSIDAD, debidamente comprobado, de la forma de prestación de los servicios establecida en el Contrato.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

Si se verificare cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el MINISTERIO PÚBLICO podrá poner término anticipado al Contrato, dando aviso por escrito de desahucio del mismo mediante carta certificada remitida al domicilio de la UNIVERSIDAD, en la que se dejará constancia de la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, los entregables que hayan sido debidamente entregados y hayan sido recibidos conforme por parte del MINISTERIO PÚBLICO, devengarán los pagos a la UNIVERSIDAD que correspondan.

El MINISTERIO PÚBLICO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que estime adecuadas para la protección del interés fiscal y aplicar las multas, pudiendo exigir tanto las multas como las eventuales indemnizaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil.

Una vez que la UNIVERSIDAD reciba la comunicación del término anticipado del Contrato, dejará de tener injerencia en su desarrollo.

Sin perjuicio de lo indicado, la UNIVERSIDAD podrá reclamar lo indicado a la Directora Ejecutiva Nacional, o quien la subrogue, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. La reclamación será resuelta por la Directora Ejecutiva Nacional, o quien la subrogue, dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

En este caso, y si los servicios y productos asociados a este Contrato no hubiesen sido recibidos a conformidad por el MINISTERIO PÚBLICO, este último podrá efectuar el cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato detallada en la cláusula NOVENA, salvo en el caso de resciliación por mutuo acuerdo.

DUODÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO.

La UNIVERSIDAD no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni tampoco podrá constituir prenda o garantía alguna sobre el mismo, sin autorización previa y por escrito del MINISTERIO PÚBLICO.

DÉCIMO TERCERO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La UNIVERSIDAD deberá mantener como información confidencial toda aquella información y antecedentes que los interesados, sus consultores, personal directo o subcontratado u otras personas relacionadas con ellos obtengan con motivo de esta relación contractual con el MINISTERIO PÚBLICO, excepto en los casos que la información pase a formar parte del dominio público por causa revelada por una tercera persona, o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

En el marco de dicha relación, serán aplicables supletoriamente todas las disposiciones legales referidas a la protección de las comunicaciones privadas, en especial en materia de responsabilidad.

La oferta presentada por la UNIVERSIDAD, el desarrollo posterior del trabajo contratado, los informes, la información residente en cualquier medio y documentación referente a este

Contrato, los antecedentes y documentos asociados, serán de propiedad del MINISTERIO PÚBLICO, quedando sujetos al deber de confidencialidad de que trata este número.

La "Información Confidencial" se mantendrá en estricto secreto por la UNIVERSIDAD y no podrá divulgarse sin el consentimiento previo y por escrito del MINISTERIO PÚBLICO, salvo la información que sea estrictamente necesaria proporcionar a sus empleados para la ejecución del estudio, quienes quedarán obligados a los términos de confidencialidad establecidos en la presente cláusula.

Las estipulaciones de la presente cláusula continuarán vigentes aún después de la vigencia y liquidación de este Contrato y la UNIVERSIDAD se compromete a mantener la confidencialidad de la información del MINISTERIO PÚBLICO en los términos que señalados en esta cláusula.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del Contrato.

La UNIVERSIDAD quedará sujeta en esta materia a los lineamientos que la institución ha definido en relación a su Política de Seguridad de la Información.

El MINISTERIO PÚBLICO mantendrá como reservados los antecedentes del presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD.

Toda publicidad relacionada con el presente Contrato y los servicios objeto del mismo, debe ser expresa y previamente autorizada por el MINISTERIO PÚBLICO. El incumplimiento dará derecho al MINISTERIO PÚBLICO para cobrar la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y a iniciar las acciones legales que estime pertinentes contra el infractor, a su exclusivo criterio.

DÉCIMO QUINTO: ANEXOS.

En el caso de existir acuerdo entre las partes para realizar alguna modificación, aclaración o alteración a este Contrato, se procederá a incorporarla como un Anexo de Contrato. Estas modificaciones, aclaraciones o extensiones deberán constar por escrito, ser firmadas por ambas partes y se considerarán parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.



Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Mónica Naranjo López para representar al MINISTERIO PÚBLICO, emana de la Resolución del Fiscal Nacional, FN/MP N° 2059/2023, del 3 de noviembre de 2023, que la designó Directora Ejecutiva Nacional, y su facultad específica para suscribir el presente contrato emana de la Resolución FN/MP N° 1819/2023, de fecha 04 de octubre de 2023.

La personería del señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, para representar a la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta en el Decreto TRA N° 309/103/2022.

2. El Ministerio Público, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$ 18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la clausula quinta del referido acuerdo.

3. El respectivo instrumento que se adjunta pasa a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO